

**RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0165-2020-UNHEVAL**

Cayhuayna, 17 de febrero de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y cuatro (34) folios y archivadores (file);

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 036-2020-UNHEVAL-AL, del 15.ENE.2020, emite opinión legal sobre la ratificación de la docente Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, de la Facultad de Psicología; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Resolución N° 193-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, de fecha 17 de setiembre de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Psicología, resolvió aprobar la ratificación de la docente Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo en la Categoría de Docente Principal a Dedicación Exclusiva, al haber obtenido el puntaje de 96.49.

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 124° del Reglamento del Docente Valdizano, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 4094-2017-UNHEVAL, de fecha 04 de diciembre de 2017, "Los requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Principal son:

- Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario.
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
- Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad."

Tercero: Que, revisado el file de la docente Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, se establece que respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.

Docente	Grado Académico de Doctor
Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo	Cumple con el requisito

- Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario. **En el presente caso se tiene que se está ratificando en la categoría de docente principal y como tal no es necesario verificar si tienen 5 años como docente asociado.**
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente. **En el presente caso se ha verificado que el puntaje de 96.49 asignado por la Comisión es el que corresponde a la docente, puntaje que sobrepasa el puntaje mínimo exigido para la ratificación.**
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitados al Director Académico, al Director de Investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. El cual cumple.
- Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación. **Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deba cumplir el docente para ser ratificado.**
- Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. **El cual cumple.**

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
 HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0165-2020-UNHEVAL

-2-

- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumple.**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. **El cual cumple.**

Cuarto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 291° del Estatuto vigente que establece: "El periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso ha cumplido la docente de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse.

Quinto: Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un periodo igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Psicología en la que aprueban los informes y las propuestas de ratificación de la Comisión de Evaluación para Ratificación, corresponde que el Consejo Universitario ratifique a la docente propuesta.

EN CONSECUENCIA, OPINA:

1. Que, el Consejo Universitario ratifique a la siguiente docente de la Facultad de Psicología:

DOCENTE	CATEGORÍA	PUNTAJE
Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo	Docente Principal a Dedicación Exclusiva	96.49

2. Que, asimismo se ordene la devolución de los files de los docentes a la Sub Unidad de Escalafón y Control.

Que, en la sesión ordinaria N° 38 de Consejo Universitario, del 17.ENE.2020, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó RATIFICAR en la CATEGORÍA de DOCENTE PRINCIPAL a dedicación exclusiva, a la Dra. Lilia Lucy Campos Cornejo, de la EP de Psicología, adscrita al Departamento Académico de Psicología, propuesta por la Facultad de Psicología, con la Resolución N° 193-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 17.SET.2019, por haber obtenido 96.49 puntos, superando el puntaje exigido, según la evaluación que obra en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad; asimismo, devolver el file prestado de la docente a la Sub Unidad de Escalafón y Control;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0117-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

...///



HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0165-2020-UNHEVAL

-3-

SE RESUELVE:

- 1º. **RATIFICAR** en la CATEGORÍA de DOCENTE PRINCIPAL a dedicación exclusiva, a la **Dra. LILIA LUCY CAMPOS CORNEJO**, de la EP de Psicología, adscrita al Departamento Académico de Psicología, propuesta por la Facultad de Psicología, con la Resolución N° 193-2019-UNHEVAL-FAC.PSIC-CF, del 17.SET.2019, por haber obtenido 96.49 puntos, superando el puntaje exigido, según la evaluación que obra en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente de dicha Facultad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DEVOLVER** el file prestado de la docente a la Sub Unidad de Escalafón y Control.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
 RÉCTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado
 VRAcad
 VRInv
 AL-OCI-
 Transparencia
 OCalidad
 FPSIC DIGA
 URH
 SUEC
 SURPyC
 UC UT
 File Interesados
 Archivo

Se transcribe a UL para conocimiento y demás fines

 Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

